

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley Nº 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Ordenanza Municipal Nº 008-2019-MPV

Virú, 10 de Junio del 2019.

POR CUANTO:

El CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, en su **SESION ORDINARIA Nº 010-2019** de fecha 28 de mayo del 2019, ha tratado el **INFORME Nº 103-2019-GATM-MPV** – Hoja de Trámite Expediente Nº 3235-2019-MPV emitido por la Subgerente de Tránsito, Viabilidad y Transporte Público sobre Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal Nº 001-2012-MPV; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, LEY 29792, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL Nº 001-2012-MPV de fecha 19 de enero del 2012, se aprobó la ORDENANZA "QUE APRUEBA EL REGLAMENTO MARCO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA DE VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS EN EL DISTRITO CAPITAL DE LA PROVINCIA DE VIRÚ";

Que, en mérito al petitorio de la Subgerente de Tránsito, Viabilidad y Transporte Público sobre Proyecto de Ordenanza Municipal con INFORME Nº 103-2019-GATM-MPV – Hoja de Trámite Expediente Nº 3235-2019-MPV, de fecha 08.Mayo.2019, solicita que se modifique la Ordenanza Municipal Nº 001-2012-MPV, alegando que no está considerada las infracciones por alcoholemia, es por ello, que solicita la incorporación de la ordenanza municipal a la Tabla de Infracciones y Sanciones Aplicables al Servicio Público de Transporte Especial de Pasajeros, Servicio Privado y Servicios de Carga en vehículo menores del Distrito de Virú;

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN	MEDIDAS PREVENTIVAS
S28	Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobado con el examen respectivo o por negarse al mismo y que haya	Muy Grave	5% UIT En caso de reincidencia la sanción será 10% de la UIT, la que es aplicable a vehículos menores de 2 ruedas.	Internamiento del Vehículo y Retención de la Licencia.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley Nº 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

	participado en un accidente de tránsito.			
S29	Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo.		5% UIT En caso de reincidencia la sanción será 10% de la UIT, la que es aplicable a vehículos menores de 2 ruedas.	Internamiento del Vehículo y retención de la Licencia.

Que, asimismo la incorporación al artículo 5°, y Sexta Disposición Complementaria, Transitorias Finales del Reglamento Marco del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito Capital de la Provincia de Virú, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 001-2012-MPV:

- Artículo 5°.- Para efecto del presente Reglamento se entenderá por:

Incorporar:

5.25 Reincidencia: Se considera la reincidencia, al hecho de cometer nuevamente la misma infracción dentro del lapso de doce (12) meses y debe ser sancionada con el doble de la multa establecida

- Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales

Sexta.- Descuéntese el 50% del valor de la infracción por pronto de pago dentro las 24 horas a partir de la imposición de la infracción y que será cancelado en la Oficina de Caja de la Municipalidad de Virú.

Incorporar:

El descuento precisado en el párrafo precedente anterior no será aplicable a las infracciones S28 y S29 de la presente Ordenanza, así como ningún otro descuento.

Que, es atribución del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, conforme lo señala el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Concejo Municipal en el uso de las atribuciones que le confiere el artículo 40° y el artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, LEY N° 27972, por MAYORÍA CALIFICADA, se emite la siguiente;

ORDENANZA

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 5° Y SEXTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA, TRANSITORIAS FINALES DEL REGLAMENTO MARCO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS EN EL DISTRITO CAPITAL DE LA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley Nº 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

PROVINCIA DE VIRÚ, APROBADO CON LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2012-MPV

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR en el artículo 5° y Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Finales de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2012-MPV de fecha 19 de enero del 2012 "QUE APRUEBA EL REGLAMENTO MARCO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA DE VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS EN EL DISTRITO CAPITAL DE LA PROVINCIA DE VIRÚ"; el cual queda redactado de la siguiente manera:

- **Artículo 5°.-** Para efecto del presente Reglamento se entenderá por:

Incorporar:

5.25 Reincidencia: Se considera la reincidencia, al hecho de cometer nuevamente la misma infracción dentro del lapso de doce (12) meses y debe ser sancionada con el doble de la multa establecida

- **Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales**

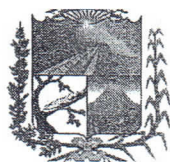
Sexta.- Descuéntese el 50% del valor de la infracción por pronto de pago dentro las 24 horas a partir de la imposición de la infracción y que será cancelado en la Oficina de Caja de la Municipalidad de Virú.

Incorporar:

El descuento precisado en el párrafo precedente anterior no será aplicable a las infracciones S28 y S29 de la presente Ordenanza, así como ningún otro descuento.

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR a la Tabla de Infracciones y Sanciones Aplicables al Servicio Público de Transporte Especial de Pasajeros, servicio Privado y Servicio de Carga en vehículos menores del Distrito Capital de la Provincia de Virú; el cual quedara redactado de la siguiente manera:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN	MEDIDAS PREVENTIVAS
S28	Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobado con el examen respectivo o por negarse al mismo y que haya participado en un accidente de tránsito.	Muy Grave	5% UIT En caso de reincidencia la sanción será 10% de la UIT, la que es aplicable a vehículos menores de 2 ruedas.	Internamiento del Vehículo y Retención de la Licencia.
S29	Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos		5% UIT En caso de reincidencia la sanción será 10% de la UIT, la que es aplicable a vehículos menores de 2 ruedas.	Internamiento del Vehículo y retención de la Licencia.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley Nº 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

	comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo.			
--	---	--	--	--

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Sub Gerencia de Tránsito, Viabilidad y Transporte Público y demás despachos competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente norma municipal en el modo y forma de ley y en la página web de la Municipalidad Provincial www.muniviru.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Virú

Mg. Andrés O. Chávez Gonzales
ALCALDE

C.c.
Gerencia Municipal
GDEL
SG.TVyTP
OSel
GAJ
Archivo